

V I S T O:

El Expte. N° 202-4-1971; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante dichas acutaciones se ha comprobado que los inmuebles denominados como: lote 3 de la manzana 96, propiedad de la Sucesión MANUEL LINARES DIAZ, y lote 2-e, manzana 81-A, propiedad del señor José M. Fernando De la Cal o Floreal CARROD, se encuentran en evidente estado de peligro e inhabitables;

Que conforme lo dictaminado por Asesoría Letrada a fs.4 vta. es facultad del Poder de Policía Municipal (Art.204, incs. a) y k) de la Constitución Provincial), legislar sobre la materia edilicia, aplicando las sanciones que corresponda en concordancia con los informes técnicos realizados a tal fin;

Que a fs.5/6 el Departamento de Obras Particulares de la Municipalidad informa que se debe exigir inmediatamente la demolición del edificio sito en el lote 3, manzana 96, propiedad de la Sucesión MANUEL LINARES DIAZ;

Que en lo que respecta al inmueble ubicado en la manzana 81-A, lote 2-e, propiedad del señor José M. Fernando De la Cal ó Floreal Carrod, atento lo que resulta del informe a fs.6, corresponde disponer parcialmente la demolición de las partes afectadas e intimar a su propietario a la inmediata refacción del sector aprovechable, sin cuyo cumplimiento no podrá ser declarado habitable;

Que a los efectos de tomar estas medidas se hace necesario el dictado de una ordenanza (Art.102, inc.6 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°53), todo ello en resguardo de la responsabilidad municipal;

Por ello, y en virtud de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Decreto N°0665, Expte.N°2203-20118-1971, de fecha 30 de Abril de 1971:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) DECLARASE en estado "ruinoso" sujeto a inmediata demolición el inmueble ubicado en el lote 3, Manzana 96, sito en calle Mitre 165/175, propiedad de la SUCESION MANUEL LINARES DIAZ.-

Artículo 2°) INTIMASE al propietario del inmueble ubicado en la Manzana 81-A, lote 2-e, sito en Diagonal 25 de Mayo N°288, para que en forma inmediata proceda a la demolición de las partes afectadas, como así también la refacción del sector aprovechable, sin cuyo cumplimiento no podrá ser declarado habitable.-

///

J. J. SOLANA
Intendente Municipal

DR. OMAR A. GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y ASUNTOS SOCIALES

PROVINCIA DEL NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

SANTA FE 161

-2-

///

Artículo 3º) Los trabajos a que se refieren los arts. 1º y 2º, deberán quedar
----- concluidos dentro de los treinta días de su notificación, debien-
do construirse inmediatamente el cerco que circunda el perímetro de los mis-7
mos, bajo apercibimiento de realizarlo la Municipalidad a costa de los propie-
tarios.-

Artículo 4º) Por el Departamento de Recaudación tónese debida nota de lo dis-
----- puesto en el art.1º, para la aplicación de los arts.112/114 del
Código Tributario.-

Artículo 5º) Por Secretaría de Obras Públicas se notificará a las partes in-
----- teresadas mediante cédula, y se impartirán las instrucciones del
caso, a fin de tomar las medidas de seguridad que establece el Código de Edi-
ficación respecto a las demoliciones.-

Artículo 6º) Regístrese, publíquese, notifíquese, dése al D.M. y Boletín Mu-
----- nicipal y oportunamente, ARCHIVÉSE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS CINCE DIAS DEL MES DE MAYO DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y UNO.-

ovf.-

CR. OMAR A. GUTIERREZ
SECRETARIO DE HACIENDA Y ASUNTOS SOCIALES



Dr. JORGE D. SOLANA
Intendente Municipal